



Nº 1464 /

Casablanca, 7 JUL. 2009

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con el arriendo de equipo de difusión, para realizar Taller de Hábitos para Familias Puentes, inserto en el Programa de Habitabilidad Chile Solidario 2008.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **RAFAEL SANTIS MADRIAGA**, cédula de identidad Nº 10636.016-2, para el arriendo de equipo de difusión, para realizar Taller de Hábitos para Familias Puentes, inserto en el Programa de Habitabilidad Chile Solidario 2008, por la suma única y total de \$ 42.017.- más impuesto.

II.- El Departamento de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 41 "Administración de Fondos Programa Habilitación" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución
Alcaldía
Dideco
Dir. Finanzas
Control
Jurídico



MARNEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 07 de julio de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **RAFAEL SANTIS MADRIAGA**, cédula de identidad N° 10.636.016-2, con domicilio en Casablanca, Roberto Loyola, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador el arriendo de equipos de difusión, para la realización del Taller de Hábitos para Familias Puente, inserto en Programa de Habilitabilidad Chile Solidario 2008.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 42.017.- más impuesto, pagaderos una vez realizado el cometido.

La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

TERCERO: El Departamento de Desarrollo Comunitario fiscalizará el desempeño de don Rafael Santis Madriaga.

CUARTO: El presente cometido se realizará el día 08 de julio del año en curso.

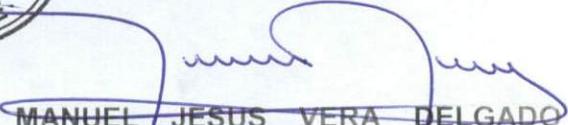
QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de octubre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


RAFAEL SANTIS MADRIAGA




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca